



VISTOS:

El Informe Escalafonario N° D36-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el responsable de Escalafón José Luis Urteaga Guerrero; para conocimiento y trámite correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Escalafonario N° D36-2023-GR.CAJ-DRA-DP/JLUG de fecha 07 de noviembre de 2023, el encargado de la Unidad de Escalafón de la Dirección de Personal hace de conocimiento que el servidor **EGBERTO EFRAIN DAVILA PAREDES**, ha nacido el día 07 de diciembre de 1953, siendo su condición de servidor nombrado, en el Cargo de ESPECIALISTA EN TURISMO II, Nivel Remunerativo SPC, perteneciente a la Dirección Regional de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - DIRCETUR, del Gobierno Regional Cajamarca, señalando que dicho trabajador cumplirá 70 años de edad el día 07 de diciembre de 2023, debiendo procederse a la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional por la cual se resolverá el Cese por límite de edad, con efectividad al 07 de Diciembre de 2023.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que entre otras causas justificadas el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad.

De conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Dirección Regional de Administración, a través de la Dirección de Personal otorgue a dicho servidor los beneficios sociales respectivos, debiendo para el efecto emitir la Resolución correspondiente.



Que, el artículo 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece lo siguiente: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, a partir del **07 de diciembre de 2023**, por causal de límite de setenta (70) años de edad a don **EGBERTO EFRAIN DAVILA PAREDES**, ha nacido el día 07 de diciembre de 1953, siendo su condición de servidor nombrado, en el Cargo de ESPECIALISTA EN TURISMO II, Nivel Remunerativo SPC, perteneciente a la Dirección Regional de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - DIRCETUR, del Gobierno Regional Cajamarca, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha, **AGRADECIÉNDOLE** por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración a través de la Dirección de Personal de esta Institución, reconozca y abone a don **EGBERTO EFRAIN DAVILA PAREDES**, los beneficios sociales que por ley le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su Centro de Labores – Dirección Regional de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - DIRCETUR del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: SE REALICE la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

